



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

EXPEDIENTE: JDC-TP-03/2026

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

PARTES ACTORAS: LAS CIUDADANAS GABRIELA DANITZA FÉLIX BOJÓRQUEZ E IRIS FERNANDA SÁNCHEZ CHIU, ASÍ COMO LOS CIUDADANOS JESÚS MANUEL SCOTT SÁNCHEZ, JUAN PABLO ARENIVAR MARTÍNEZ Y EMETERIO OCHOA BAZÚA

AUTORIDAD PARTIDISTA RESPONSABLE: DIPUTADA JAZMÍN GUADALUPE GÓMEZ LIZÁRRAGA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERNO Y CONCERTACIÓN POLÍTICA

PERSONAS INTERESADAS Y PÚBLICO EN GENERAL

Presente.-

EN EL EXPEDIENTE **JDC-TP-03/2026**, PROMOVIDO POR LAS CIUDADANAS GABRIELA DANITZA FÉLIX BOJÓRQUEZ E IRIS FERNANDA SÁNCHEZ CHIU, ASÍ COMO LOS CIUDADANOS JESÚS MANUEL SCOTT SÁNCHEZ, JUAN PABLO ARENIVAR MARTÍNEZ Y EMETERIO OCHOA BAZÚA, POR SU PROPIO DERECHO, OSTENTÁNDOSE COMO DIPUTADAS Y DIPUTADOS PROPIETARIOS INTEGRANTES DE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.

SE NOTIFICA LO SIGUIENTE: CON FECHA CINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS, SE EMITIÓ AUTO EN EL EXPEDIENTE **JDC-TP-03/2026**, DEL ÍNDICE DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, EL CUAL, A LA LETRA DICE:

“AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A CINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

Visto el primero de los escritos de cuenta, suscrito por el Doctor Pavel Humberto Núñez Moreno, con la calidad de Director General Jurídico del Congreso del Estado de Sonora, recibido en oficialía de partes de este Tribunal el pasado veintisiete de febrero, téngase al referido Director General Jurídico dando aviso de la interposición de un Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía, promovido por las ciudadanas Gabriela Danitza Félix Bojórquez e Iris Fernanda Sánchez Chiu, así como los ciudadanos Jesús Manuel Scott Sánchez, Juan Pablo

Arenivar Martínez y Emeterio Ochoa Bazúa, por su propio derecho, ostentándose como Diputadas y Diputados propietarios integrantes de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Sonora; lo anterior, de conformidad con el artículo 334, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

*Visto el segundo escrito y anexos, suscrito por la Diputada Jazmín Guadalupe Gómez Lizárraga, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Régimen Interno y Concentración Política del Congreso del Estado de Sonora, recibido en oficialía de partes de este Tribunal el día en que se actúa; téngasele remitiendo las constancias de publicación y trámite del medio de impugnación de mérito, de conformidad con los artículos 334 y 335 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como la demanda y anexos correspondientes, signada por las ciudadanas Gabriela Danitza Félix Bojórquez e Iris Fernanda Sánchez Chiu, así como los ciudadanos Jesús Manuel Scott Sánchez, Juan Pablo Arenivar Martínez y Emeterio Ochoa Bazúa, por su propio derecho, ostentándose como Diputadas y Diputados propietarios integrantes de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Sonora, señalando como acto impugnado lo siguiente: **“El impedimento por parte de la C. JAZMÍN GUADALUPE GÓMEZ LIZÁRRAGA, en su carácter de PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERNO Y CONCERTACIÓN POLÍTICA, a ejercer de manera efectiva el cargo de Diputadas y Diputados propietarios integrantes de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Sonora...”**, y atribuyéndolo a la Diputada Jazmín Guadalupe Gómez Lizárraga, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política; téngase por recibidas las documentales de cuenta, sobre las cuales se proveerá en el momento procesal oportuno.*

Se tiene a la parte actora señalando domicilio, cuenta de correo electrónico para oír y recibir notificaciones, así como autorizando a personas para intervenir en el presente asunto, indicados en su demanda.

Así mismo, se tiene a la autoridad responsable remitiendo informe circunstanciado, el cual se ordena agregar a los autos para que se provea sobre el mismo en el momento procesal oportuno.

Como lo solicita la autoridad responsable, se le tiene señalando el domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando a diversas personas para intervenir en el presente asunto, indicados en su informe circunstanciado.

*En consecuencia, con las documentales de cuenta fórmese expediente con clave **JDC-TP-03/2026**, háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el libro de Gobierno.*

Proceda la Secretaría General de este Tribunal, en términos de lo dispuesto en el artículo 354, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, a revisar si se da cumplimiento con los requisitos señalados en el diverso artículo 327 del ordenamiento legal en cita.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 337 y 340 de la referida Ley electoral local, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial www.teesonora.org.mx, en el apartado denominado “estrados electrónicos”, para los efectos legales a que haya lugar.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LA MAGISTRADA PRESIDENTA ALEJANDRA VELARDE FÉLIX, LA MAGISTRADA ANA MARIBEL SALCIDO JASHIMOTO Y EL MAGISTRADO VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, ANTE LA SECRETARIA GENERAL, ADILENE MONTOYA CASTILLO, QUIEN AUTORIZA Y DA FE.”

POR LO QUE SIENDO LAS CATORCE HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS, SE NOTIFICA A LAS **PERSONAS INTERESADAS Y AL PÚBLICO EN GENERAL** POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA, QUE CONTIENE EL AUTO DE FECHA CINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS, DICTADO EN EL EXPEDIENTE **JDC-TP-03/2026** DEL ÍNDICE DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA, PROMOVIDO POR LAS CIUDADANAS GABRIELA DANITZA FÉLIX BOJÓRQUEZ E IRIS FERNANDA SÁNCHEZ CHIU, ASÍ COMO LOS CIUDADANOS JESÚS MANUEL SCOTT SÁNCHEZ, JUAN PABLO ARENIVAR MARTÍNEZ Y EMETERIO OCHOA BAZÚA, POR SU PROPIO DERECHO. LO QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PÁGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX; LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 337 Y 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA. DOY FE.

Ana De La Ree
LIC. ANA TERESITA DE LA REE GARCÍA
ACTUARIA EN COMISIÓN



**TRIBUNAL ESTATAL
ELECTORAL
SONORA**